DE: CGRUCA	FECHA: 18-08-2026
PARA: CBNL01	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante del Comando Alistamiento de Guardacostas de la Armada de Colombia en calidad de gerente de proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada de Colombia tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

La Armada de Colombia, a través de las Unidades de Guardacostas, tiene como misión ejercer control y vigilancia sobre los espacios marítimos y fluviales jurisdiccionales, garantizando la protección de la soberanía nacional, la seguridad marítima integral, la salvaguarda de la vida humana en el mar y la lucha contra actividades ilícitas como el narcotráfico, contrabando, pesca ilegal y demás delitos transnacionales.

En cumplimiento de estas funciones, los botes y unidades de reacción rápida de Guardacostas requieren contar con equipos de navegación y comunicaciones confiables, modernos y técnicamente adecuados que permitan el desarrollo seguro y eficiente de las operaciones marítimas diurnas y nocturnas, así como en condiciones meteorológicas adversas. Dentro de estos equipos se destacan los radares de navegación marca Furuno y radios de comunicación marina, los cuales constituyen herramientas fundamentales para la detección de contactos, prevención de colisiones, navegación segura, coordinación táctica y mantenimiento permanente de las comunicaciones entre las unidades navales y los centros de mando y control.

La necesidad de contratar la adquisición e instalación de radares y radios para los botes de las Unidades de Guardacostas surge debido al desgaste operativo, obsolescencia tecnológica y fallas presentadas en algunos equipos actualmente instalados, situación que puede afectar la capacidad de respuesta operacional, la seguridad de las tripulaciones y el cumplimiento efectivo de las misiones institucionales. Asimismo, la modernización de estos sistemas permitirá fortalecer las capacidades de vigilancia, interdicción marítima, búsqueda y rescate, control del tráfico marítimo y protección de los recursos marítimos y fluviales del país.

Adicionalmente, la incorporación de tecnología de navegación y comunicación actualizada contribuye al mejoramiento de la conciencia situacional de las tripulaciones, optimiza los tiempos de reacción frente a amenazas o emergencias en el mar y garantiza la interoperabilidad entre las diferentes unidades de la Armada de Colombia, fortaleciendo así las capacidades institucionales para el cumplimiento de la misión constitucional y estratégica asignada.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de radares marca Furuno y radios marinos destinados a los botes de las Unidades de Guardacostas de la Armada de Colombia, con el propósito de garantizar la continuidad operacional, la seguridad de la navegación y el cumplimiento eficiente de las operaciones navales y de control marítimo en las áreas de responsabilidad asignadas.

- **Vigencia: 2026**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 16226 de fecha 13 de marzo del 2026 hasta por la suma de $**291.000.000,00**

Por lo anterior, se hace necesario la *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN MARCA FURUNO PARA LAS URR DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE***,** de la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS. Para el año 2026 la asignación presupuestal para la adquisición de

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

equipos y repuestos de la marca FURUNO es de DOSCIENTOS NOVENTA Y MILLONES DE PESOS M/CTE ($291.000.000,00) satisfaciendo un 94% de la necesidad total en cuanto a equipos de la marca FURUNO.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer la necesidad en un 67%, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD REAL	CANTIDAD AJUSTADA	% SATISFACCIÓN
1	FURUNO NAVNET TZTOUCH3 95,850,000.00 CHART PLOTTER/FISH FINDER - 1kW (PANTALLA MUNTIFUNCIONAL)	10	6	60%
2	RADAR DOPPLER DE ESTADO 89,850,000.00 SOLIDO DE 24" CON ANALIZADOR Y SEGUIMIENTO RAPIDO DE OBJETIVOS DRS4DNXT (ANTENA DE RADAR NÁUTICO DIGITAL DE ULTRA-ALTA DEFINICIÓN EN FORMATO DE DOMO CERRADO DE 24 PULGADAS)	10	6	60%
3	FURUNO DRS SIGNAL/POWER CABLE 15 METER (CABLE MARINO ESPECIALIZADO DE GRADO PROFESIONAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA CONECTAR, ALIMENTAR Y COMUNICAR LAS ANTENAS DE RADAR DE LA SERIE DRS)	10	6	60%
4	FURUNO ELECTRONIC CHART CARIBBEAN (MAPA DE NAVEGACIÓN DIGITAL DE ALTA DEFINICIÓN QUE CUBRE DETALLADAMENTE LAS AGUAS DEL MAR CARIBE)	10	7	70%
5	FURUNO GNSS/SBAS RECEIVER (ANTENA INTELIGENTE DE POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ULTRA-ALTA PRECISIÓN DISEÑADA PARA USO MARÍTIMO)	10	6	60%
6	FURUNO HEADING SENSOR NMEA2000 (BRÚJULA ELECTRÓNICA MARINA DE ALTA PRECISIÓN)	10	6	60%
7	FURUNO JUNCTION BOX NMEA2000 (CONCENTRADOR O PUERTO DE EXPANSIÓN INTELIGENTE)	10	6	60%
8	FURUNO NMEA2000 MICRO CABLE, 6 METER, MALE-FEMALE CONNECTO (CABLE DE DATOS Y ALIMENTACIÓN PREENSAMBLADO DE GRADO MARINO DISEÑADO PARA INTERCONECTAR DISPOSITIVOS DENTRO DE LA RED DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	24	14	58%
9	NEWMAR MARINE INVERTER 12- 24-7 (CONVERTIDOR DE CORRIENTE CONTINUA ELEVADOR (STEP-UP DC-DC CONVERTER) DE GRADO MARINO PROFESIONAL)	4	4	100%
10	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO M (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	20	10	50%
11	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO F (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	18	9	50%
12	FURUNO NMEA2000 POWER TEE, 8 METER, 2x FEMALE CONNECTOR (COMPONENTE ENCARGADO DE INYECTAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIA PARA QUE FUNCIONE LA RED DE DATOS DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	18	9	50%
13	FURUNO MMEA2K T CONNECTOR F/F/M (PIEZA FÍSICA EN FORMA DE "T" QUE SIRVE PARA AÑADIR UN NUEVO DISPOSITIVO O PANTALLA A LA RED DIGITAL)	20	15	75%
14	FURUNO TRANSDUCER /200KHZ BRONZE THRU-HULL 10 PIN (SENSOR DE ECOSONDA)	10	6	60%
15	ICOM RADIO VHF CON GPS BLACK IC-M330G-31 (RADIO DE BANDA MARINA VHF)	10	5	50%
16	ACANTENNA VHF COAXIALDIPOLE ANTENNA (ANTENA MARINA PROFESIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADA PARA EMITIR Y RECIBIR SEÑALES DE RADIO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS VHF)	10	5	50%
17	AC ANTENNA MOUNT FOR VHF (HERRAJE MARINO DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA FIJAR DE MANERA SEGURA Y FIRME LA ANTENA DE FIBRA DE VIDRIO)	10	5	50%
18	BELDEN MARKERTEK 8240 58/U VIDEO CABLE-1000 FOOT (CABLE COAXIAL DE GRADO PROFESIONAL)	75	75	100%
19	TOMA PL259 MACHO PL-259 PL- 259 (ENCHUFE O TERMINAL FÍSICO DE ALTA RESISTENCIA)	20	10	50%
20	REDUCTOR CONECTOR UHF RG8 UG-17 (REDUCTOR O ADAPTADOR PARA CONECTOR UHF (MODELO UG-175 O UG-176))	20	11	55%

	TOTAL % SATISFACCION	67%

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a la Armada de Colombia a:

1. No realizar un control efectivo del área de jurisdicción, limitando o impidiendo el ejercicio efectivo del control marítimo integral.
2. Perdida de despliegue para el ejercicio de control en la áreas que antes se encontraban cubiertas por el SICTVM, ocasionando un incremento de los costos de operación y desgaste de las unidades de superficie en cada unidad.
3. Pérdida de capacidad para la atención de eventos en seguridad marítima integral y portuaria.
4. Deficiencias en la cobertura electrónica a través de sensores de radar, debido a la obsolescencia tecnológica.
5. No integración y monitoreo de área por parte de la Armada de Colombia desde sus diferentes centros de operaciones a nivel local, regional y nacional.

La suma total de la necesidad generada requiere un presupuesto total de $**291.000.000,00** exento de IVA (acuerdo lo señalado en el artículo 477 del Estatuto Tributario numeral 3 literal k, n) e incluido demás erogaciones que correspondan (basado en cotización realizada en el mercado con fecha del mes de mayo de 2026), la suma de la necesidad de este equipo y el déficit en la asignación presupuestal evidenciado en la asignación de recursos destinados para mantener los equipos de radar en los últimos años de forma preventiva, ha generado e inducido fallas impidiendo el buen desarrollo de las operaciones y minimizando la disponibilidad y alistamiento de las unidades.

Se requiere la adquisición de equipos FURUNO, teniendo en cuenta la compatibilidad con el SICTVM, ya que el cambio o adquisición de una marca diferente, implicaría el reemplazo de todos y cada uno de los componentes que integran el sistema de navegación y radares.

Actualmente la empresa Electrónica Marítima Itec S.A.S es la única firma autorizada para vender a la Armada de Colombia de manera exclusiva la marca FURUNO en Colombia, acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por **la Cámara de Comercio de Cartagena, código de verificación QXTACFvc72 fecha de expedición 10 de junio de 2026, página 3,** donde se evidencia que dentro de su objeto social se encuentra "*la empresa Electronic Marítima Itec S.A.S desarrollara la representación de la marca FURUNO dentro del territorio de Colombia y actuara como proveedor de forma exclusiva en el suministro de artículos del catálogo de la marca FURUNO a la Armada de Colombia".* Así mismo se evidencia en la página 3 del certificado en mención que la empresa FURUNO celebro un contrato con la Empresa Nacional Electrónica Marítima Itec S.A.S respecto de la distribución y venta exclusiva a la Armada de Colombia de todo el portafolio FURUNO USA INC de productos, artículos de navegación y comunicación. Adicionalmente se anexa carta de fecha 6 de enero del 2026 mediante la cual se evidencia dicha exclusividad.

Considerando las necesidades del Comando de Alistamiento de Guardacostas es importante indicar que la firma ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S cuenta con las capacidades técnicas requeridas para atender las necesidades de suministro de bienes y servicios para lograr cumplir con las necesidades que actualmente tienen el SICTVM. Lo que aporta significativamente para el mantenimiento y la recuperación de las mismas.

Por lo anterior, el Grupo de Guardacostas del Caribe solicita a la Base Naval N°1 ARC "Bolivar", adelantar proceso de selección que permita contratar la ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN MARCA FURUNO PARA LAS URR DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE".***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN MARCA FURUNO PARA LAS URR DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE"* de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados, previa coordinación con los supervisores del contrato, así:

Unidad	Lugar de entrega
GRUCA	Almacén General de la Base Naval ARC Bolivar, Av. San Martín No. 2-30, barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena. Horario 08:00-12:00 A.M. y de 02:00 a 05:00 P.M.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN : El plazo de entrega de los bienes adquiridos en el contrato será hasta el ***07 de diciembre de 2026*****,** de manera previa al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval N°1 “ARC Bolivar”, podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, los supervisores efectuaran requerimiento al contratista , quien deberá suministrar un cronograma de entregas de los bienes contratados.

2.4 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro del plazo de entrega.

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo “A” del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicita la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo “A” “Especificaciones Técnicas”, en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO “F”)**.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SAP	NOC	SIIF
1	FURUNO NAVNET TZTOUCH3 95,850,000.00 CHART PLOTTER/FISH FINDER - 1kW (PANTALLA MUNTIFUNCIONAL)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
2	RADAR DOPPLER DE ESTADO 89,850,000.00 SOLIDO DE 24" CON ANALIZADOR Y SEGUIMIENTO RAPIDO DE OBJETIVOS DRS4DNXT (ANTENA DE RADAR NÁUTICO DIGITAL DE ULTRA-ALTA DEFINICIÓN EN FORMATO DE DOMO CERRADO DE 24 PULGADAS)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
3	FURUNO DRS SIGNAL/POWER CABLE 15 METER (CABLE MARINO ESPECIALIZADO DE GRADO PROFESIONAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA CONECTAR, ALIMENTAR Y COMUNICAR LAS ANTENAS DE RADAR DE LA SERIE DRS)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
4	FURUNO ELECTRONIC CHART CARIBBEAN (MAPA DE NAVEGACIÓN DIGITAL DE ALTA DEFINICIÓN QUE CUBRE DETALLADAMENTE LAS AGUAS DEL MAR CARIBE)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
5	FURUNO GNSS/SBAS RECEIVER (ANTENA INTELIGENTE DE POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ULTRA-ALTA PRECISIÓN DISEÑADA PARA USO MARÍTIMO)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
6	FURUNO HEADING SENSOR NMEA2000 (BRÚJULA ELECTRÓNICA MARINA DE ALTA PRECISIÓN)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
7	FURUNO JUNCTION BOX NMEA2000 (CONCENTRADOR O PUERTO DE EXPANSIÓN INTELIGENTE)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
8	FURUNO NMEA2000 MICRO CABLE, 6 METER, MALE-FEMALE CONNECTO (CABLE DE DATOS Y ALIMENTACIÓN PREENSAMBLADO DE GRADO MARINO DISEÑADO PARA INTERCONECTAR DISPOSITIVOS DENTRO DE LA RED DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
9	NEWMAR MARINE INVERTER 12- 24-7 (CONVERTIDOR DE CORRIENTE CONTINUA ELEVADOR (STEP-UP DC-DC CONVERTER) DE GRADO MARINO PROFESIONAL)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
10	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO M (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
11	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO F (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008

	CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)			
12	FURUNO NMEA2000 POWER TEE, 8 METER, 2x FEMALE CONNECTOR (COMPONENTE ENCARGADO DE INYECTAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIA PARA QUE FUNCIONE LA RED DE DATOS DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
13	FURUNO MMEA2K T CONNECTOR F/F/M (PIEZA FÍSICA EN FORMA DE "T" QUE SIRVE PARA AÑADIR UN NUEVO DISPOSITIVO O PANTALLA A LA RED DIGITAL)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
14	FURUNO TRANSDUCER /200KHZ BRONZE THRU-HULL 10 PIN (SENSOR DE ECOSONDA)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
15	ICOM RADIO VHF CON GPS BLACK IC-M330G-31 (RADIO DE BANDA MARINA VHF)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-007
16	ACANTENNA VHF COAXIALDIPOLE ANTENNA (ANTENA MARINA PROFESIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADA PARA EMITIR Y RECIBIR SEÑALES DE RADIO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS VHF)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-007
17	AC ANTENNA MOUNT FOR VHF (HERRAJE MARINO DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA FIJAR DE MANERA SEGURA Y FIRME LA ANTENA DE FIBRA DE VIDRIO)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-007
18	BELDEN MARKERTEK 8240 58/U VIDEO CABLE-1000 FOOT (CABLE COAXIAL DE GRADO PROFESIONAL)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-007
19	TOMA PL259 MACHO PL-259 PL- 259 (ENCHUFE O TERMINAL FÍSICO DE ALTA RESISTENCIA)	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-007
20	REDUCTOR CONECTOR UHF RG8 UG-17 (REDUCTOR O ADAPTADOR PARA CONECTOR UHF (MODELO UG-175 O UG-176))	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-007

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES

De conformidad con la clasificación de bienes de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN DE PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17 SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	00 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
D	41 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y PRUEBAS	11 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	52 SISTEMAS Y COMPONENTES DE RADAR Y SONAR	01 SISTEMAS DE VIGILANCIA

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
D41115201	SISTEMAS DE VIGILANCIA BASADOS EN RADAR
E46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Dirección de Mantenimiento de la Armada de Colombia Y el Comando de Alistamiento de Guardacostas procedieron a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021) en procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere decir que para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** no se debe hacer análisis, como se estimó en mencionado manual así:

*"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de*

contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir *" LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACION Y COMUNICACIÓN MARCA FURUNO PARA LAS URR DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE"*, **NO ESTÁN INCLUIDOS** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Comando de Alistamiento de Guardacostas de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Sin Pluralidad de Oferentes: Con fundamento jurídico en el tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – LA BASE NAVAL N°1 "ARC Bolivar", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Por lo anterior, el presente proceso será adelantado de manera exclusiva con la firma ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S, quien es distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la venta de este tipo de elementos, acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por **la Cámara de Comercio de Cartagena, código de verificación QXTACFvc72 fecha de expedición 10 de junio de 2026, página 3,** donde se evidencia que dentro de su objeto social se encuentra "*la empresa Electrónica Marítima Itec S.A.S desarrollara la representación de la marca FURUNO dentro del territorio de Colombia y actuara como proveedor de forma exclusiva en el suministro de artículos del catálogo de la marca FURUNO a la Armada de Colombia".* Así mismo se evidencia en la página 5 del certificado en mención que la empresa FURUNO celebro un contrato con la Empresa Nacional Electrónica Marítima Itec S.A.S respecto de la distribución y venta exclusiva a la Armada de Colombia de todo el portafolio FURUNO USA INC de productos, artículos de navegación y comunicación.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados ANEXO "D".

3.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Dirección de Mantenimiento de la ARC y el Comando de Alistamiento de Guardacostas, han solicitado contratar adquisiciones por objetos similares al que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2021	CONTRATO 0128-ARC-CBN6-2021	LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$ 647.816.316 COP
2021	CONTRATO 0087-ARC-CBN6-2021	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES MARCA FURUNO, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA	$ 153.000.000 COP
2018	CONTRATO: 0008-ARC-BN6-2018	REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA RADARES FURUNO	$ 283.067.101 COP
2017	CONTRATO: 016-ARC-CBN6-2017	REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA RADARES FURUNO	$ 264.125.374,24 COP
2021	CONTRATO No. 0068-ARC-CBN6-2021	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES MARCA FURUNO, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$ 153.000.000 COP
2022	CONTRATO No.033-ARC-CBNL06-2022	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES FURUNO, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS.	$ 110.92.000 COP
2023	CONTRATO No.059-ARC-CBNL06-2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$1.056.215.263 COP
2024	CONTRATO No. 099-ARC-CBNL06-2024	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA	$789.575.000 COP
2025	CONTRATO No. 099-ARC-CBNL06-2025	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$195.272.810 COP

PRECIOS DE MERCADO:

Se solicitó cotización a la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., proveedor exclusivo para la venta de este tipo de bienes (Anexo “C”):

Como se evidencia en el Anexo “C” (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

- **a.** Que en el mercado nacional y foráneo NO existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, teniendo en cuenta que la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S. tiene la representación exclusiva para la venta y distribución de los elementos objeto del contrato.
- **b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo un solo proveedor que cuenta con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

NOTA 1: Los elementos objetos del proceso se encuentran exentos de IVA.

3.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso se da aplicabilidad al decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

- Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado.
- Que el artículo 17 de Decreto-ley 238 de 1974, dispone que no causan impuestos sobre las ventanas las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
- Que el artículo N°6 del Decreto 695 de 1983, decreta que "Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", con aplicabilidad al presente proceso:
  11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorio, repuestos, equipos de sintonía y calibración
  14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Que el artículo 477 – literal "n" del Estatuto Tributario Nacional, en el que Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los bienes como: Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, por tal razón los equipos y repuestos a adquirir se encuentran exentos de IVA y demás derogaciones.

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra ***"EXENTO DE IVA".***

3.5. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto asignado al proceso de contratación que se solicita adelantar para contratar la "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA", está soportado en las necesidades presentadas por el Comando de Alistamiento de Guardacostas en el año 2024, teniendo en cuenta que estos equipos serán usados para garantizar la funcionalidad del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Armada de Colombia, los cuales son necesarios para lograr estos sistemas permitan el ejercicio del Control Naval de Tráfico Marítimo, Vigilancia Marítima y Control de Tráfico Marítimo como soporte para las diferentes operaciones que desarrolla la Armada de Colombia.

La partida presupuestal asignada logra satisfacer la necesidad del Comando de Alistamiento de Guardacostas la asignación presupuestal para la adquisición de radares FURUNO es de $794.000.000, satisfaciendo un 23.4% de la necesidad, cabe resaltar que en la presente vigencia se da inicio al plan de actualización de los subsistemas de radar de los Sistemas Integrados de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima.

3.6. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCT/E ($ 291.000.000,00),** exento de IVA (acuerdo lo señalado en el artículo 477 del Estatuto Tributario numeral 3 literal k, n) e incluidas demás erogaciones que correspondan.

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	GRUCA	$ 13.879.000,00
A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	GRUCA	$277.021.000.00
A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	GRUCA	$100.000.00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 291.000.000,00**

3.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	RUBRO	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
16226 del 13/03/2026	A-02-01-01-004-007	10	CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	$ 13.879.000,00

	A-02-01-01-004-008			APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$277.021.000,00
	A-02-01-01-004-007			EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	$100.000,00
TOTAL AFECTACIÓN					**$ 291.000.000,00**

3.8. FORMA DE PAGO:

Por parte de la BASE NAVAL N°1 ARC "Bolivar", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP-SILOG y Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval N°1 ARC "Bolivar" de la Armada de Colombia y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.
La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL N° 1 ARC "Bolivar" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.9. **CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional (DICOMEX), ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, el original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

Parágrafo Primero: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia (Declaración de Importación).

Parágrafo Segundo: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. Todo el proceso logístico es a cuenta y riesgo del contratista.

Parágrafo Tercero: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato (bienes en stock local).

Parágrafo Cuarto: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Vo. Bo: _____
DICOMEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL N° 1 ARC "Bolivar", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y

requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Acreditar la exclusividad para venta y distribución de los bienes objeto del contrato.** Presentar original o copia auténtica de los documentos con los cuales se pretende acreditar la exclusividad.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en la invitación.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **PODER;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE;**

Renovado y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, contado a partir de la recepción de ofertas, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan.

- **Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, y renovado.
Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

NOTA: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Base Naval No. 01 ARC "Bolivar" verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- **PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

  - Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.

  - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de sus aportes correspondiente al último mes.

- **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA;** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

- **CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES;** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

- **CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2).

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia en (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de sub-sanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL N°1 ARC "Bolivar", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Anexo correspondiente.

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bolivar", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

- **Fotocopia del RUT** – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

- **Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF**: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal**.
- **Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

- Diligenciamiento del Anexo “B” PROPUESTA ECONÓMICA.

4.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA

VERIFICACIÓN FINANCIERA: El comité estructurador financiero efectuó verificación de los estados financieros de **ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S,** a corte 31 dic del 2025 quien manifiesta interés en la realización del proceso ***“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y COMUNICACIÓN MARCA FURUNO PARA LAS URR DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE”*;** que requiere EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE.

4.4.1 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “Capacidad Residual” del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; solo habilita o no a un oferente; se trata del estudio que realizó la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021)

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 5.97	Habilita
	menor al 5.97	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

La empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., cuenta con un índice de liquidez de 5.97, demostrando solvencia y estabilidad.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Endeudamiento inferior o igual al 23%	Habilita
Endeudamiento superior o igual al 23%	No habilita

La empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., cuenta con un nivel de endeudamiento del 23%, demostrando salud financiera y la capacidad para asumir nuevas obligaciones.

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 66.42	Habilita
	CI menor al 66.42	No habilita

La empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., cuenta con una razón de cobertura de intereses del 66.42; Lo cual demuestra un índice alto, este índice demuestra mayor solidez financiera y menor riesgo de impago,

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N
Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Si el indicador ROE es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 10%	No habilita

La empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., cuenta con una rentabilidad del patrimonio de 10%; Un ROE alto indica que la empresa es eficiente.

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No habilita

La empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., cuenta con una rentabilidad del activo de un 7%, Un ROI alto indica una gestión eficiente y productiva de los recursos. Lo cual nos muestra cuánto beneficio es capaz de generar en relación a los activos que refleja su balance. Misma forma, podemos indicar también que la empresa está usando eficientemente sus activos ya que este ha incrementado en el tiempo lo cual es una buena señal.

Cálculo de la Capacidad Residual: (N/A)

CONCLUSIONES:

Después de este análisis podemos concluir que la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., cuenta con una buena situación financiera; así mismo, no se detectaron desviaciones en relación a cada indicador. Se pudo verificar que la empresa tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones, cuenta además con una adecuada autonomía financiera, lo cual le permite obtener acceso a nuevas fuentes de financiación que pueda requerir; así mismo, la empresa tiene una excelente solvencia financiera a largo plazo para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. Por las razones anteriormente mencionadas se

puede inferir que la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., está financieramente estable para poder solventar las obligaciones que se contraigan para el cumplimiento del objeto contractual.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El valor determinado de los indicadores financieros, fueron establecidos teniendo en cuenta las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en sus manuales guías para la gestión contractual pública, especialmente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación -(M-DVRHPC-05)", en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector -(G-EES-02)", donde expresa el primero:

"*Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación*." 1 (Subrayado nuestro).

Por ser un proceso de contratación directa se toma como base de información son los Estados Financieros de la vigencia 2025; de la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., demostrando solvencia, buena liquidez, buen manejo financiero, lo cual indica que la empresa puede cumplir financieramente.

Por ser contratación directa el comité financiero realiza un análisis de l la empresa ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S., con el fin de verificar sus indicadores financieros, dando aval de su solvencia financiera.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOLIVAR",** NIT. 800.141.644-1 la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al treinta (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del mismo.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** : Equivalente al treinta (30%) por Ciento del valor total del contrato y con vigencia de un (01) año posterior al plazo de ejecución.

TOMADOR/AFIANZADO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TITULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento".

La garantía debe incluir de **manera expresa** que:

Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que**, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, **no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL** - **BASE NAVAL ARC "BOLIVAR** podrá declarar la caducidad del presente contrato. NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", SECCIÓN 3. "Garantías".*

GARANTÍA TÉCNICA: contratista ofrece una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos los componentes, insumos y accesorios que a su costa y riesgos utilice para el desarrollo de su gestión, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas en el proceso, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o cualquiera de los componentes, insumos y accesorios que a su costa y riesgos utilice para el desarrollo de su gestión, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo propio (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada de Colombia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento efectuado por parte de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

A partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada de Colombia. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada de Colombia.

Garantía específica (incluir si es requerido para algún bien específico un plazo mayor o menor a la garantía general) N/A

Si dentro determinado con antelación, contado de la recepción a satisfacción del bien entregado en virtud del contrato, se presenta un defecto de calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes o servicios, el contratista previo requerimiento de la Armada Nacional, deberá asumir la totalidad de los gastos que genere el impulso de las siguientes acciones:

- El reemplazo del bien cuando el mismo no pueda ser reparado / arreglado.
- La reparación gratuita del producto, su transporte y la devolución oportuna del mismo en iguales o mejores condiciones, siempre y cuando el producto sea susceptible de dicho tratamiento. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011 *" En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía"*, en este caso, se deberá realizar el cambio del producto por uno nuevo.
- Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización de acuerdo con su naturaleza.
- Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con su naturaleza.
- La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna.

- Contar con disponibilidad de repuestos, partes e insumos y mano de obra capacitada, aún después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente y a falta de este, el anunciado por el producto.

La garantía deberá ser atendida y subsanada por parte del contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento efectuado por parte de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR". Cuando la acción a impulsar por el contratista requiere mayor tiempo al estipulado con antelación, deberá elevar el informe respectivo acompañado del cronograma de entrega.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. . El contratista deberá estar en capacidad

de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través de los supervisores, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato**.**

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito a los supervisores del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN **19.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **20.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **21.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **22.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, cronograma de entrega o fechas de entrega acorde lo establecido en el contrato, se causará una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar, por cada día de atraso hasta por 15 días.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, según corresponda, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor/supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las instrucciones impartidas por el interventor o supervisor relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, según corresponda, con relación a la ejecución del proyecto, relacionadas directamente con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 01 salario mínimo diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

CLAUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato DEJADO DE ENTREGAR. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva..

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, la Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO **(04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval N° 1 ARC “BOLIVAR” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019***, ***ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión general y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, y verificación técnica del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad Suboficial Naval. Este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

Funciones

1. Reportar por medio de un informe mensual los avances realizados en el proceso de "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y NAVEGACIÓN MARCA FURUNO PARA LAS URR DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE".
2. Verificar el correcto estado y funcionamiento de los equipos y repuestos de la marca FURUNO que hacen parte del objeto del contrato.
3. Comunicarse con el contratista, con el fin de verificar el plan de entrega de los equipos y repuestos que hacen parte del objeto del contrato.
4. Realizar el respectivo tramite de ingreso del personal y equipo a las instalaciones de la unidad, con el fin de realizar la correcta recepción y verificación de los equipos y repuestos a suministrarse.

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en el uso de Radares y Electrónica a bordo de las unidades de superficie, Guardacostas y en las Estaciones de Control de Control Tráfico y Vigilancia Marítima, además actualmente se desempeñan como Jefe División de Comunicaciones este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en el área logística y presupuestal, así como en áreas de conocimiento objeto del contrato a celebrar y que actualmente vienen trabajando en el Comando de Guardacostas, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en el área logística, así como en áreas de conocimiento objeto del contrato a celebrar la PD04 LONDOÑO VEGA CLAUDIA tiene 26 años de experiencia en la Armada Nacional desempeñándose como coordinadora contable BNL01, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de 7 años viene trabajando en el campo de la contratación, actualmente desempeñándose como asesor jurídico de contratos BNL01, este a cargo de Asesora Jurídica de Contratos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO

f) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación

estatal, como quiera que cuenta con experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico del Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	CARLOS GRANADOS WHISGMAN	BNL01	85476787	ASESOR JURÍDICO	Carlos.granados.wh@armada.mil.co

10. ANEXOS.

10.1. ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
10.2. ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
10.3. ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIÓN
10.4. ANEXO "D" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
10.5. ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS
10.6. ANEXO "F" CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
10.7. ANEXO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10.8. COTIZACIONES
10.9. CARTA DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA FURUNO
10.10. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S

Atentamente,

Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ESTRUCTURADOR FINANCIERO

ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	RUBRO SIIF	Código UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO NAVNET TZTOUCH3 95,850,000.00 CHART PLOTTER/FISH FINDER - 1kW (PANTALLA MUNTIFUNCIONAL)	UNIDAD	6
2	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	RADAR DOPPLER DE ESTADO 89,850,000.00 SOLIDO DE 24" CON ANALIZADOR Y SEGUIMIENTO RAPIDO DE OBJETIVOS DRS4DNXT (ANTENA DE RADAR NÁUTICO DIGITAL DE ULTRA-ALTA DEFINICIÓN EN FORMATO DE DOMO CERRADO DE 24 PULGADAS)	UNIDAD	6
3	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO DRS SIGNAL/POWER CABLE 15 METER (CABLE MARINO ESPECIALIZADO DE GRADO PROFESIONAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA CONECTAR, ALIMENTAR Y COMUNICAR LAS ANTENAS DE RADAR DE LA SERIE DRS)	UNIDAD	6
4	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO ELECTRONIC CHART CARIBBEAN (MAPA DE NAVEGACIÓN DIGITAL DE ALTA DEFINICIÓN QUE CUBRE DETALLADAMENTE LAS AGUAS DEL MAR CARIBE)	UNIDAD	7
5	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO GNSS/SBAS RECEIVER (ANTENA INTELIGENTE DE POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ULTRA-ALTA PRECISIÓN DISEÑADA PARA USO MARÍTIMO)	UNIDAD	6
6	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO HEADING SENSOR NMEA2000 (BRÚJULA ELECTRÓNICA MARINA DE ALTA PRECISIÓN)	UNIDAD	6
7	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO JUNCTION BOX NMEA2000 (CONCENTRADOR O PUERTO DE EXPANSIÓN INTELIGENTE)	UNIDAD	6
8	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO NMEA2000 MICRO CABLE, 6 METER, MALE-FEMALE CONNECTO (CABLE DE DATOS Y ALIMENTACIÓN PREENSAMBLADO DE GRADO MARINO DISEÑADO PARA INTERCONECTAR DISPOSITIVOS DENTRO DE LA RED DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	14
9	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	NEWMAR MARINE INVERTER 12-24-7 (CONVERTIDOR DE CORRIENTE CONTINUA ELEVADOR (STEP-UP DC-DC CONVERTER) DE GRADO MARINO PROFESIONAL)	UNIDAD	4
10	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO M (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	10
11	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO F (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	9
12	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO NMEA2000 POWER TEE, 8 METER, 2x FEMALE CONNECTOR (COMPONENTE ENCARGADO DE INYECTAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIA PARA QUE FUNCIONE LA RED DE DATOS DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	9

13	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO MMEA2K T CONNECTOR F/F/M (PIEZA FÍSICA EN FORMA DE "T" QUE SIRVE PARA AÑADIR UN NUEVO DISPOSITIVO O PANTALLA A LA RED DIGITAL)	UNIDAD	15
14	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO TRANSDUCER /200KHZ BRONZE THRU-HULL 10 PIN (SENSOR DE ECOSONDA)	UNIDAD	6
15	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	ICOM RADIO VHF CON GPS BLACK IC-M330G-31 (RADIO DE BANDA MARINA VHF)	UNIDAD	5
16	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	ACANTENNA VHF COAXIALDIPOLE ANTENNA (ANTENA MARINA PROFESIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADA PARA EMITIR Y RECIBIR SEÑALES DE RADIO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS VHF)	UNIDAD	5
17	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	AC ANTENNA MOUNT FOR VHF (HERRAJE MARINO DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA FIJAR DE MANERA SEGURA Y FIRME LA ANTENA DE FIBRA DE VIDRIO)	UNIDAD	5
18	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	BELDEN MARKERTEK 8240 58/U VIDEO CABLE-1000 FOOT (CABLE COAXIAL DE GRADO PROFESIONAL)	UNIDAD	75
19	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	TOMA PL259 MACHO PL-259 PL-259 (ENCHUFE O TERMINAL FÍSICO DE ALTA RESISTENCIA)	UNIDAD	10
20	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	REDUCTOR CONECTOR UHF RG8 UG-17 (REDUCTOR O ADAPTADOR PARA CONECTOR UHF (MODELO UG-175 O UG-176))	UNIDAD	11

Nota 1. El equipo deberá ser entregado en el Almacén General de la Base Naval ARC Bolívar en Cartagena.

Nota 2. Todos los costos logísticos asociados al personal y material requerido para la entrega, deben ser asumidos en su totalidad por parte del contratista.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER CONTACTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LOS SUPERVISORES LOCALES Y PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR GENERAL, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE.
2	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD. ASÍ MISMO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA SUMINISTRARA UNA ASESORÍA TÉCNICA SIN NINGÚN COSTO EN LA CUAL APOYARÁ A LOS SUPERVISORES LOCALES A DETECTAR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS Y EQUIPOS. EN LLEGADO CASO QUE SE PRESENTE ALGUNA NOVEDAD, EL SUPERVISOR LOCAL DEBERÁ EMITIR EL INFORME RESPECTIVO AL SUPERVISOR GENERAL Y EL CONTRATISTA ESTABLECERÁ UN CRONOGRAMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REPORTE DE LA NOVEDAD CON EL FIN DE SOLUCIONAR.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.
4	EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS EN EL LUGAR DE ENTREGA.
5	EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL PROCESO DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS O POR CAUSA DE ALGÚN REPUESTO DEFECTUOSO.
6	GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA OFRECE UNA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS BRINDADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA DE COLOMBIA, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS LOS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS QUE A SU COSTA Y RIESGOS UTILICE PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PROCESO, POR UN LAPSO MÍNIMO DE UN (1) AÑO, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O CUALQUIERA DE LOS COMPONENTES,

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	INSUMOS Y ACCESORIOS QUE A SU COSTA Y RIESGOS UTILICE PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO PROPIO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA DE COLOMBIA NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA DE COLOMBIA. SI LA ANOMALÍA ES RESULTADO DE MALA OPERACIÓN O DEL USO INDEBIDO POR PARTE DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DEBIDAMENTE COMPROBADA, LA SUBSANACIÓN SERÁ A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA.
7	ACOMPAÑAMIENTO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE COMERCIO EXTERIOR: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO REALIZARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL CONTRATISTA EN LAS GESTIONES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. ESTE ACOMPAÑAMIENTO ESTARÁ ORIENTADO A FACILITAR LA ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL NECESARIA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL TRÁMITE, SIN QUE IMPLIQUE ASUMIR OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONTRATISTA NI RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS COMPETENTES.

Atentamente,

Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	FURUNO NAVNET TZTOUCH3 95,850,000.00 CHART PLOTTER/FISH FINDER - 1kW (PANTALLA MUNTIFUNCIONAL)	UND	6			
2	RADAR DOPPLER DE ESTADO 89,850,000.00 SOLIDO DE 24" CON ANALIZADOR Y SEGUIMIENTO RAPIDO DE OBJETIVOS DRS4DNXT (ANTENA DE RADAR NÁUTICO DIGITAL DE ULTRA-ALTA DEFINICIÓN EN FORMATO DE DOMO CERRADO DE 24 PULGADAS)	UND	6			
3	FURUNO DRS SIGNAL/POWER CABLE 15 METER (CABLE MARINO ESPECIALIZADO DE GRADO PROFESIONAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA CONECTAR, ALIMENTAR Y COMUNICAR LAS ANTENAS DE RADAR DE LA SERIE DRS)	UND	6			
4	FURUNO ELECTRONIC CHART CARIBBEAN (MAPA DE NAVEGACIÓN DIGITAL DE ALTA DEFINICIÓN QUE CUBRE DETALLADAMENTE LAS AGUAS DEL MAR CARIBE)	UND	7			
5	FURUNO GNSS/SBAS RECEIVER (ANTENA INTELIGENTE DE POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ULTRA-ALTA PRECISIÓN DISEÑADA PARA USO MARÍTIMO)	UND	6			
6	FURUNO HEADING SENSOR NMEA2000 (BRÚJULA ELECTRÓNICA MARINA DE ALTA PRECISIÓN)	UND	6			
7	FURUNO JUNCTION BOX NMEA2000 (CONCENTRADOR O PUERTO DE EXPANSIÓN INTELIGENTE)	UND	6			
8	FURUNO NMEA2000 MICRO CABLE, 6 METER, MALE-FEMALE CONNECTO (CABLE DE DATOS Y ALIMENTACIÓN PREENSAMBLADO DE GRADO MARINO DISEÑADO PARA INTERCONECTAR DISPOSITIVOS DENTRO DE LA RED DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	UND	14			
9	NEWMAR MARINE INVERTER 12-24-7 (CONVERTIDOR DE CORRIENTE CONTINUA ELEVADOR (STEP-UP DC-DC CONVERTER) DE GRADO MARINO PROFESIONAL)	UND	4			
10	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO M (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	UND	10			
11	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO F (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	UND	9			
12	FURUNO NMEA2000 POWER TEE, 8 METER, 2x FEMALE CONNECTOR (COMPONENTE ENCARGADO DE INYECTAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIA PARA QUE	UND	9			

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	FUNCIONE LA RED DE DATOS DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)					
13	FURUNO MMEA2K T CONNECTOR F/F/M (PIEZA FÍSICA EN FORMA DE "T" QUE SIRVE PARA AÑADIR UN NUEVO DISPOSITIVO O PANTALLA A LA RED DIGITAL)	UND	15			
14	FURUNO TRANSDUCER /200KHZ BRONZE THRU-HULL 10 PIN (SENSOR DE ECOSONDA)	UND	6			
15	ICOM RADIO VHF CON GPS BLACK IC-M330G-31 (RADIO DE BANDA MARINA VHF)	UND	5			
16	ACANTENNA VHF COAXIALDIPOLE ANTENNA (ANTENA MARINA PROFESIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADA PARA EMITIR Y RECIBIR SEÑALES DE RADIO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS VHF)	UND	5			
17	AC ANTENNA MOUNT FOR VHF (HERRAJE MARINO DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA FIJAR DE MANERA SEGURA Y FIRME LA ANTENA DE FIBRA DE VIDRIO)	UND	5			
18	BELDEN MARKERTEK 8240 58/U VIDEO CABLE-1000 FOOT (CABLE COAXIAL DE GRADO PROFESIONAL)	UND	75			
19	TOMA PL259 MACHO PL-259 PL-259 (ENCHUFE O TERMINAL FÍSICO DE ALTA RESISTENCIA)	UND	10			
20	REDUCTOR CONECTOR UHF RG8 UG-17 (REDUCTOR O ADAPTADOR PARA CONECTOR UHF (MODELO UG-175 O UG-176))	UND	11			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. Está legalmente exento de IVA, conforme a lo estipulado en el Artículo 428 del Decreto 695 de 1983, "11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración" y acuerdo lo señalado en el artículo 477 del Estatuto Tributario numeral 3 literal k, n.

Nota 3. En la preparación de las ofertas el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, y otros cargos que se causarán durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C".
ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	RUBRO SIIF	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO NAVNET TZTOUCH3 95,850,000.00 CHART PLOTTER/FISH FINDER - 1kW (PANTALLA MUNTIFUNCIONAL)	UNIDAD	6	$15.975.000,00	$95.850.000,00
2	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	RADAR DOPPLER DE ESTADO 89,850,000.00 SOLIDO DE 24" CON ANALIZADOR Y SEGUIMIENTO RAPIDO DE OBJETIVOS DRS4DNXT (ANTENA DE RADAR NÁUTICO DIGITAL DE ULTRA-ALTA DEFINICIÓN EN FORMATO DE DOMO CERRADO DE 24 PULGADAS)	UNIDAD	6	$14.975.000,00	$89.850.000,00
3	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO DRS SIGNAL/POWER CABLE 15 METER (CABLE MARINO ESPECIALIZADO DE GRADO PROFESIONAL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA CONECTAR, ALIMENTAR Y COMUNICAR LAS ANTENAS DE RADAR DE LA SERIE DRS)	UNIDAD	6	$1.000.000,00	$6.000.000,00
4	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO ELECTRONIC CHART CARIBBEAN (MAPA DE NAVEGACIÓN DIGITAL DE ALTA DEFINICIÓN QUE CUBRE DETALLADAMENTE LAS AGUAS DEL MAR CARIBE)	UNIDAD	7	$1.315.000,00	$9.205.000,00
5	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO GNSS/SBAS RECEIVER (ANTENA INTELIGENTE DE POSICIONAMIENTO SATELITAL DE ULTRA-ALTA PRECISIÓN DISEÑADA PARA USO MARÍTIMO)	UNIDAD	6	$1.625.000,00	$9.750.000,00
6	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO HEADING SENSOR NMEA2000 (BRÚJULA ELECTRÓNICA MARINA DE ALTA PRECISIÓN)	UNIDAD	6	$3.975.000,00	$23.850.000,00
7	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO JUNCTION BOX NMEA2000 (CONCENTRADOR O PUERTO DE EXPANSIÓN INTELIGENTE)	UNIDAD	6	$1.050.000,00	$6.300.000,00
8	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO NMEA2000 MICRO CABLE, 6 METER, MALE-FEMALE CONNECTO (CABLE DE DATOS Y ALIMENTACIÓN PREENSAMBLADO DE GRADO MARINO DISEÑADO PARA INTERCONECTAR DISPOSITIVOS DENTRO DE LA RED DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	14	$480.000,00	$6.720.000,00
9	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	NEWMAR MARINE INVERTER 12- 24-7 (CONVERTIDOR DE CORRIENTE CONTINUA ELEVADOR (STEP-UP DC-DC CONVERTER) DE GRADO MARINO PROFESIONAL)	UNIDAD	4	$2.256.435,00	$9.025.740,00
10	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO M (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	10	$110.000,00	$1.100.000,00

11	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO MMEA2K TERMINATOR MICRO F (TAPÓN DE RESISTENCIA ELÉCTRICA INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE DATOS DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	9	$110.000,00	$990.000,00
12	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO NMEA2000 POWER TEE, 8 METER, 2x FEMALE CONNECTOR (COMPONENTE ENCARGADO DE INYECTAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIA PARA QUE FUNCIONE LA RED DE DATOS DIGITAL DE TU EMBARCACIÓN)	UNIDAD	9	$475.000,00	$4.275.000,00
13	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO MMEA2K T CONNECTOR F/F/M (PIEZA FÍSICA EN FORMA DE "T" QUE SIRVE PARA AÑADIR UN NUEVO DISPOSITIVO O PANTALLA A LA RED DIGITAL)	UNIDAD	15	$235.150,00	$3.527.250,00
14	GRUCA	A-02-01-01-004-008	E46171600	FURUNO TRANSDUCER /200KHZ BRONZE THRU-HULL 10 PIN (SENSOR DE ECOSONDA)	UNIDAD	6	$1.763.000,00	$10.578.000,00
15	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	ICOM RADIO VHF CON GPS BLACK IC-M330G-31 (RADIO DE BANDA MARINA VHF)	UNIDAD	5	$1.415.000,00	$7.075.000,00
16	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	ACANTENNA VHF COAXIALDIPOLE ANTENNA (ANTENA MARINA PROFESIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADA PARA EMITIR Y RECIBIR SEÑALES DE RADIO EN LA BANDA DE FRECUENCIAS VHF)	UNIDAD	5	$700.000,00	$3.500.000,00
17	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	AC ANTENNA MOUNT FOR VHF (HERRAJE MARINO DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA FIJAR DE MANERA SEGURA Y FIRME LA ANTENA DE FIBRA DE VIDRIO)	UNIDAD	5	$ 300.000,00	$1.500.000,00
18	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	BELDEN MARKERTEK 8240 58/U VIDEO CABLE-1000 FOOT (CABLE COAXIAL DE GRADO PROFESIONAL)	UNIDAD	75	$24.000,00	$1.800.000,00
19	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	TOMA PL259 MACHO PL-259 PL- 259 (ENCHUFE O TERMINAL FÍSICO DE ALTA RESISTENCIA)	UNIDAD	10	$6.000,00	$60.000,00
20	GRUCA	A-02-01-01-004-007	E43221721	REDUCTOR CONECTOR UHF RG8 UG-17 (REDUCTOR O ADAPTADOR PARA CONECTOR UHF (MODELO UG-175 O UG-176))	UNIDAD	11	$4.000,00	$44.000,00
TOTAL								**$ 290.999.990,00**

Atentamente,

Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

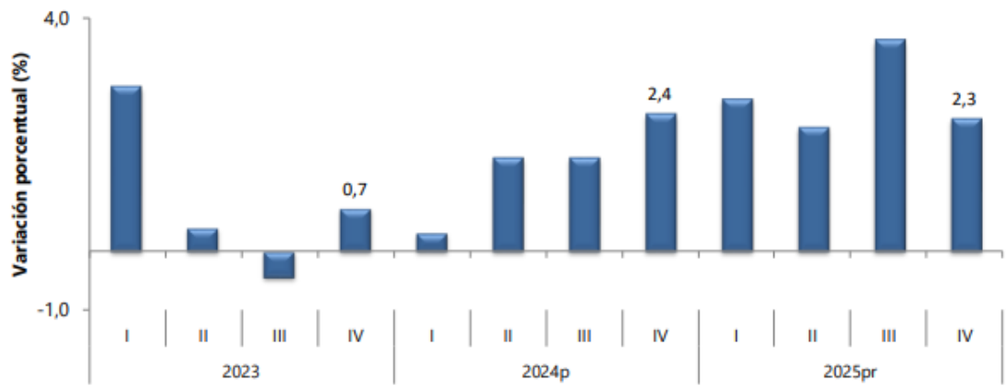
1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados así:

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% respecto al mismo periodo de 2024.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Para el año 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas

(actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y
la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza
ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.

- Cultivo permanente de café decrece 2,2%.
- Ganadería crece 8,0%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.
- Pesca y acuicultura crece 11,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 2,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,0%.

- Cultivo permanente de café decrece 22,2%.

- Ganadería crece 1,4%.

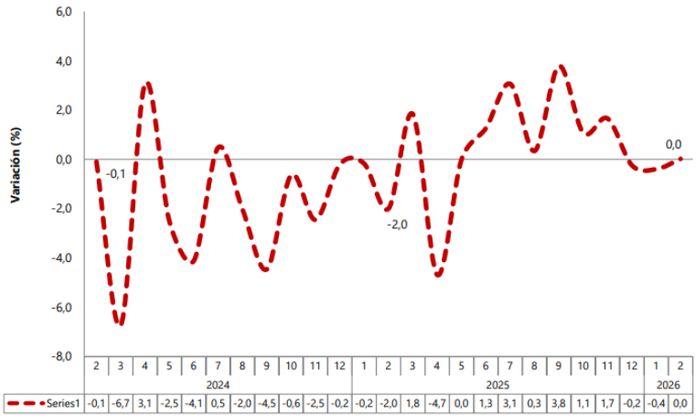
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,4%

- Pesca y acuicultura decrece 19,1%.

Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En febrero de 2026 frente a febrero de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,0%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2024 – febrero 2026[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

A. ASPECTOS GENERALES.

2. Económico:

En febrero de 2026, frente a febrero de 2025, de las 26 actividades industriales, 13 registraron
variaciones positivas, sumando 2,5 puntos porcentuales a la variación anual, mientras que 13
presentaron variaciones negativas, restando 2,4 puntos porcentuales

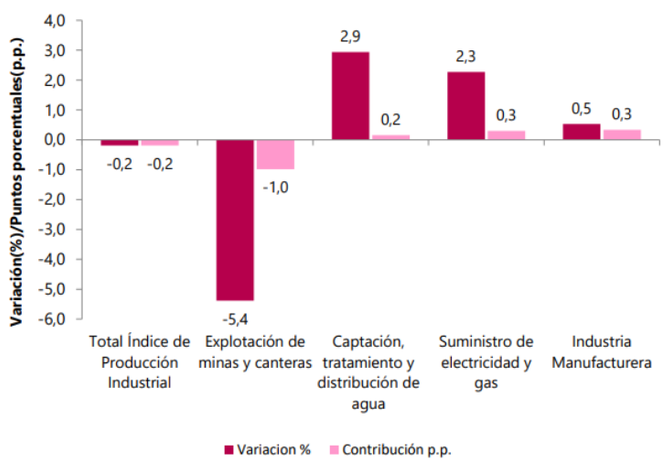
Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Febrero (2026 / 2025)Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**0,0**	
1100	Elaboración de bebidas	7,7	0,6
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	11,9	0,5
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,0	0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	9,2	0,3
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	1,4	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,2	0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	20,1	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	9,3	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	5,8	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	9,0	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,1	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	1,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,1	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-4,7	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-5,8	-0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-3,3	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-2,9	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-13,6	-0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	-0,6	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,0	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-11,3	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-5,7	-0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-20,1	-0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-3,5	-0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-15,6	-0,8

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En el periodo enero–febrero de 2026, comparado con el mismo periodo de 2025, el sector de explotación de minas y canteras registró una variación negativa de -5,4%. En contraste, tres de los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas: el de captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación de 2,9%; el de suministro de electricidad y gas, de 2,3% y el de industria manufacturera, de 0,5%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero – febrero de 2026 / enero – febrero 2025)Pr



3. Técnico:

Dentro de los cambios inminentes en tecnología necesarios para tener un motor de calidad que resista a los desafíos que están siempre presentes en todas las operaciones que desarrolla la Armada de Colombia y las unidades que componen el Grupo de Guardacostas del Caribe, es fundamental contar con equipos resistentes, de alta calidad, con tecnología de primera y en mejora continua que permitan mejorar las condiciones de las tripulaciones en el mar, por eso actualmente la Armada Nacional se encuentra efectuado la adquisición y cambio a nuevas tecnología como lo son a los motores fuera de borda Mercury v10.

Como lo indica su página web “los fuerabordas Mercury® 5.7L V10 350 y 400hp Verado® continúan el legado de la legendaria familia de motores Verado de proporcionar un rendimiento marino de primera calidad. Con la fuerza del primer motor V10 atmosférico del segmento de los fueraborda, ofrecen una potencia y unas prestaciones extraordinarias para que pueda explorar con confianza más allá del horizonte. Toma el mando del agua con las innovadoras tecnologías SmartCraft® y los avanzados controles digitales que facilitan la navegación”.

Es fundamental contar con una empresa que proporcione la confiabilidad necesaria y que cuente con el respaldo de talla mundial de un producto tan importante como lo son los motores fuera de boda marca mercury y los repuestos para estos.

4. Regulatorio:

Los negocios internacionales en Colombia son una materia que se nutre de varias regulaciones jurídicas como lo son la legislación fiscal, el régimen cambiario y la legislación aduanera.

Lo señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27º, numeral 2°, que establece las funciones generales de control a las Operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de “Orientar” a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas aduaneras y el recaudo de tributos.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3o. de la Ley 6a. de 1971 y 2o. de la Ley 7a. de 1991.

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera –DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación.

La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional)

Definición de Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 1° Decreto 2685 de 1999).

A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados

- Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.

- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentra en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

Responsables de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:

- El Importador
- El Exportador
- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador
- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.
Documentos Soporte de la Declaración de Importación

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la Declaración De Importación Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías.

5. Otros:

Contexto ambiental:

Para limitar su impacto medioambiental, Mercury Marine trabaja en sus productos a varios niveles. Parte esencial de su estrategia de desarrollo sostenible, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de sus motores fueraborda y mixtos implica numerosas innovaciones en muchos detalles.

La última e icónica incorporación a la gama Mercury, el V12 Verado de 600 caballos de potencia, cuenta con una transmisión de dos velocidades y un diseño de hélice que ha reducido drásticamente el consumo de combustible para la misma potencia, limitando así las emisiones. Una embarcación de 43 pies equipada con dos motores fueraborda de 600 caballos consume un 20% menos de combustible que su hermana con tres motores de 425 caballos durante la aceleración y a velocidad máxima. El motor ha recibido la calificación de 3 estrellas "Ultra Low Emissions" por parte de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), uno de los organismos reguladores más estrictos.

La optimización también incluye el trabajo sobre las vibraciones y la contaminación acústica, que está muy avanzado, gracias a las instalaciones de prueba de alto nivel. El trabajo sobre el aluminio reciclado utilizado para los bloques del motor limita el uso de mineral virgen y permite ahorrar en el peso del motor y, por consiguiente, en el consumo de la embarcación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 2474 de 2008, reglamenta el artículo 2°, numeral 4° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 81, lo hace respecto del evento de no existir pluralidad de oferentes. En tal sentido, la norma dispone: “Artículo 81. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes: “1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su **proveedor exclusivo.**

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en tres eventos a saber: 1. Cuando no exista más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes. 2. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. **3. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.**

Por lo anterior, el presente proceso se considera una contratación directa –proveedor exclusivo, por lo cual el oferente deberá allegar la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como, la calidad de proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Las Cámaras de Comercio son las entidades competentes para certificar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En relación al modelo de contratación, solo existe un proveedor habilitado para la comercialización de los bienes objetos del proceso.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

HISTÓRICOS

El Registro Único de Proponentes de la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS , indica que la empresa tiene demanda en el sector, el cual se evidencia por medio de la experiencia, así:

Contrato No. 1
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 44,69
Experiencia: 41112900

Contrato No. 2
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 96,92
Experiencia: 41112900

Contrato No. 3
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 515,45
Experiencia: 41112900

Contrato No. 4
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 111,00
Experiencia: 41112900

Contrato No. 5

Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70,80
Experiencia: 41112900

Contrato No. 6

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 357,98
Experiencia: 41112900

Contrato No. 7

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 381,27
Experiencia: 41112900

Contrato No. 8

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 1.226,94
Experiencia: 41112900

Contrato No. 9

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 2.226,94
Experiencia: 41112900

Atentamente,

Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"
TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo/ Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVSAR Y COMPLETAR	POR REVSAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
11	General	Externo	Planeación	Económico	Asignación tardía de recursos a través de demoras en la apropiación de los recursos a los usuarios finales.	Extensión en el plazo de ejecución, posible inviabilidad por superar vigencia, posible reserva inducida.	3	4	7	Riesgo Alto	Planeación ARC	Monitoreo permanente y seguimiento a la asignación de recursos.	3	2	5	SI	Dirección de Planeación Presupuestal	Permanente hasta la apropiación	Termino Etapa Precontractual	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal

Anexo "F"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[2] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[3] de la Base Naval No. 01 ARC "Bolivar", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>con</u> NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)**

---

[2] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[3] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____